PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 116 DEL 15-04-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-002-2026**"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así:

1. Administrar y manejar el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
5. Sugerir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.
7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.
8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.
9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.
10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.

11. Proponer, conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.
13. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.
14. Recomendar e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.
15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

Que en igual sentido dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que la misma cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que en el marco de lo señalado anteriormente Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que en la **Dirección Territorial Amazonia**, se encuentran adscritos las siguientes áreas protegidas: PNN Alto Fragua Indi Wasi, PNN Amacayacu, PNN Cahuinarí, PNN La Paya, PNN Rio Puré, PNN serranía de Chiribiquete, PNN Puracé, PNN serranía de los Churumbelos Auka Wasi, PNN Yaigojé Apaporis, RNN Nukak y Saltuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi - Ande.

Que actualmente Parques Nacionales Naturales dentro de sus líneas estratégicas establece el fortalecer las capacidades gerenciales y organizacionales, para ello la Dirección Territorial Amazonía, Sede Administrativa (Bogotá) debe contribuir a que sus funcionarios y personal que presta los servicios, cuenten con el espacio necesario, elementos básicos para cumplir sus funciones dentro de condiciones favorables garantizando su bienestar y comodidad.

Que en la **Sede Administrativa DTAM**, ubicada en la Calle 12C No. 08-75, Bogotá D.C., se hace necesaria la ejecución de obras de mantenimiento, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades misionales, teniendo en cuenta que en un periodo superior a diez (10) años no se han realizado intervenciones de este tipo.

Que de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció el deterioro generalizado de diferentes componentes de la infraestructura, así como deficiencias en redes, acabados y elementos funcionales, lo que afecta las

condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad y funcionalidad de los espacios. En este sentido, las intervenciones requeridas comprenden, de manera general, la adecuación y mantenimiento de baterías sanitarias, redes hidrosanitarias y eléctricas, carpintería, cielorrasos, ventanería, áreas como cocina, archivo, auditorio y espacios administrativos, así como el mejoramiento de condiciones de iluminación, ventilación y seguridad.

Que particularmente, se identificaron necesidades relacionadas con el deterioro de aparatos sanitarios, redes internas, elementos de carpintería, cielorrasos incompletos o en mal estado, deficiencias en la sectorización de la red eléctrica, afectaciones en pisos y enchapes, y condiciones inadecuadas en accesos y cerramientos, lo que hace necesaria su intervención para garantizar la funcionalidad del inmueble.

Que el inmueble objeto de intervención se encuentra clasificado como Bien de Interés Cultural (BIC), localizado en el área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP-CHB), aprobado mediante Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura, modificada por la Resolución 092 de 2023, y categorizado en el nivel de intervención dos (N2) – Conservación del Tipo Arquitectónico, razón por la cual las intervenciones deben ajustarse al régimen especial de protección establecido en la normativa vigente.

Que en este sentido, las actividades a ejecutar corresponden a reparaciones locativas, las cuales cuentan con autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), mediante Concepto Técnico de Autorización Parcial – CA, expedido en el marco del artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019, garantizando su viabilidad normativa y compatibilidad con las condiciones de conservación del inmueble.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y conforme al nivel de intervención autorizado (N2 – Conservación del Tipo Arquitectónico), las actividades a desarrollar corresponden a reparaciones locativas que no implican intervención estructural ni modificación de los valores patrimoniales del inmueble, razón por la cual su ejecución se enmarca en labores de mantenimiento y adecuación funcional.

Que en este contexto, resulta indispensable adelantar las obras de mantenimiento requeridas, con el fin de asegurar que la infraestructura se encuentre en condiciones óptimas para el desarrollo de las funciones institucionales, administrativas, garantizando espacios adecuados para funcionarios y contratistas, y contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, seguridad y oportunidad en la prestación del servicio.

Que con el fin de poder desarrollar sus metas y objetivos, Parques Nacionales Naturales de Colombia debe mantener su infraestructura en condiciones óptimas para el uso de los funcionarios, contratistas, y así contribuir a que

las funciones de Parques se cumplan dentro de los parámetros de eficiencia y oportunidad.

Que por las razones anteriormente expuestas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y considerando las necesidades de la Dirección Territorial Amazonía, Sede Administrativa, se hace indispensable realizar la contratación a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, objeto de estos estudios previos, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento aplicable será el de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en atención al presupuesto oficial asignado para este proceso, según resolución de distribución presupuestal de la vigencia 2025.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el valor estimado del contrato corresponde hasta por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($115.379.409) M/CTE,** incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2726 del 8 de enero de 2026.

Que el 1 de abril de 2026, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 10 de abril de 2026.

Que para el presente proceso de contratación se presentaron observaciones, a las cuales se dio respuesta el 14 de abril de 2026, como puede constatarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Que, dentro del plazo indicado en el cronograma, la entidad recibió solicitudes, para limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales por parte de: **R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS con NIT 900.588.861-3**, MICROEMPRESA el 6 de abril de 2026 con referencia de mensaje CO1.MSG.9236491; **INGPROD SAS con NIT : 901866666-1** MICROEMPRESA el 14 de abril de 2026 con referencia de mensaje CO1.MSG.9277641; **CHARRY MALLUNGO JUVENAL con NIT :12125425-8** MICROEMPRESA el 14 de abril de 2026 con referencia de mensaje CO1.MSG.9277695; **EI ALIGAS SAS con NIT: 901106568-6** PEQUEÑA

Resolución No SAF No. 116 DEL 15-04-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-002-2026**"

EMPRESA el 14 de abril de 2026 con referencia de mensaje CO1.MSG.9277727; **INCIGE INGENIERIA SAS con NIT: 901106568-6** PEQUEÑA EMPRESA el 14 de abril de 2026 con referencia de mensaje CO1.MSG.9278385; **GEOLANDCOL SAS con NIT: 800011766 2** PEQUEÑA EMPRESA el 14 de abril de 2026 con referencia de mensaje CO1.MSG.9278434, quienes certificaron el tamaño empresarial y allegaron los documentos con los cuales se evidenció que cumplen con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *"(…) las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden*** *realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato (…)"* ***(Resaltado fuera de texto)***

Que en virtud de lo expuesto y atendiendo tanto el análisis del sector, que determina que en territorio nacional existen MiPymes que pueden ejecutar el objeto de la presente contratación y en consonancia a lo señalado en el numeral 10 del Aviso de Convocatoria, la Entidad al cumplirse lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, ,Parques Nacionales Naturales de Colombia **SI** limitará a **MIPYMES NACIONALES** el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-002-2026**.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con la Delegación a que se refiere el artículo 2 de la Resolución No. 388 de 2021, de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No SEL-ABREV-002-2026**, con las siguientes condiciones:

1.- OBJETO: **"***SC12-3299016-6-041 Realizar las obras de mantenimiento de la sede administrativa de la Dirección Territorial Amazonía ubicada en Bogotá, en el marco de las sedes mantenidas del proyecto de mejoramiento de la*

infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional"

2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantará el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: Que la convocatoria **SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES**, por cuanto se cumplieron los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021.

3.- CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha de Publicación del Acto Administrativo de apertura de la Selección Abreviada y Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	15 de abril de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de participar en el proceso	Del 15 al 20 de abril de 2026 hasta las 5:30 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firmeza del Acto Apertura del proceso de selección	Al día siguiente de su publicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Visita Técnica NO obligatoria	21 de abril de 2026 HORA: 10:00 A.M	Sede Administrativa de la Dirección Territorial Amazonía, ubicada en la ciudad de Bogotá, específicamente en la Calle 12 C No.8-79, Piso 2
Realización del sorteo	21 de abril de 2026 HORA: 11:30 a.m.	Calle 74 No 11 – 81 piso 1 en la ciudad de Bogotá **Google Meet**: Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/ydf-geod-dmo?hs=122&authuser=0
Publicación de la lista de precalificados	21 de abril de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	21 de abril de 2026 a las 5:30 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24 de abril de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	27 de abril de 2026 HORA: 7:00 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Presentación de ofertas	29 de abril de 2026 HORA: 10:00 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las ofertas	5 de mayo de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar los requisitos habilitantes	Del 6 al 8 de mayo de 2026 a las 5:30pm.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Comité evaluador	13 de mayo de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo	13 de mayo de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto y respuestas a observaciones a la evaluación.	14 de mayo de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	15 de mayo de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

4.- Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II.

5.- El valor estimado del contrato corresponde hasta por la suma **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($115.379.409) M/CTE,** incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2726 del 8 de enero de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer como fecha de apertura y cierre del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-002-2026** las establecidas en el cronograma de la selección.

ARTICULO TERCERO: - Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Resolución No SAF No. 116 DEL 15-04-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-002-2026**"

ARTÍCULO CUARTO: - Ordenar la publicación de la presente Resolución, junto con los documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO QUINTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Reviso: Leidy Garavito Romero/ Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Yuly Andrea Leon Bustos/ Abogada Grupo de Contratos